

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.113/06. *Corrección de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías en centros comerciales.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías en centros comerciales, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 13 de 16 de enero de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 444, tercera columna, apartado 1.3, donde dice: «Respecto a las circunstancias previstas en las letras c), d), e) y f) el concursante, junto con su instancia, presentará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar en el plazo de diez días las pertinentes certificaciones», debe decir: «Respecto a las circunstancias previstas en las letras c), d), e) y f) el concursante, junto con su instancia, presentará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar las pertinentes certificaciones, en el supuesto en el que se le requiera, en el plazo de 10 días.».

En la página 452, anexo IV, donde dice: «Delegación Comercial de Alicante. Avda. Dr. Ramón y Cajal, 9. Código Postal 03003.», debe decir: Delegación Comercial de Alicante. Avda. Dr. Ramón y Cajal, 3. Código Postal 03001.».

En la misma página 452, anexo IV, debe incluirse: Delegación Comercial de Santander. Calle Santa Lucía, 27, Bajo. Código Postal 39003.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Director General, P. S., el Director de Producción (artículo 8.º RD 2069/1999, de 30-12), Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

4.053/06. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a Antonio José Alcalá Malavé.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, acordó, en su sesión de 22 de diciembre de 2005, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 40.5.º de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y la Ley 48/2003, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, otorgar a Antonio José Alcalá Malavé, concesión administrativa con las siguientes características:

- 1.º Objeto: Ocupación del punto de atraque MI/AY/13.
- 2.º Plazo: Cinco años, prorrogables cinco años más.
- 3.º Tasas:

a) Ocupación dominio público portuario: Tasa ocupación 1.787,70 euros/año.

b) Aprovechamiento especial: 100 % tasa de ocupación de dominio público portuario.

c) Otras tasas: Según Ley 48/2003 y pliegos.

4.º Superficie concedida: Punto de Atraque MI/AY/13.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el art. 110.7 de la Ley 48/2003.

Málaga, 23 de enero de 2006.—El Presidente, Enrique Linde Cirujano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4.107/06. *Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la posición F-09 del gasoducto «Sevilla-Madrid» y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-100, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de enero de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 1989), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de un gasoducto para la conducción de gas natural entre las provincias de Sevilla, Córdoba, Ciudad Real y Toledo.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 10 de julio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 1989), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto, en la provincia de Sevilla, para la conducción de gas natural entre las provincias de Sevilla, Córdoba, Ciudad Real y Toledo, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, así como el reconocimiento de la utilidad pública, para la modificación de la posición F-09 del gasoducto «Sevilla-Toledo», en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, y para la instalación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-100, con objeto de habilitar en dicha posición un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de conducción de gas natural.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 27 de enero de 1989, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido some-

tidos a trámite de información pública, en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación. Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, ha emitido informe favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de enero de 1989, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de un gasoducto para la conducción de gas natural entre las provincias de Sevilla, Córdoba, Ciudad Real y Toledo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición F-09 del gasoducto «Sevilla-Madrid», y para la instalación en la misma una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-100, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir en relación con las instalaciones que se autorizan cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto am-